	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02	
		Fecha	30/12/2025	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 1 de 20	

DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JOSÉ FELIPE FLÓREZ LAVERDE
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", así como la ley 2166 de 2021, la cual reforma la ley 743 de 2002 en lo respectivo a contratación con organismos de acción comunal.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICIÓN


La **Constitución Política de Colombia**, entendida como norma suprema y fundamental de la que se deriva toda la normatividad jurídica del territorio nacional, establece en su **artículo 2°** que:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la **Ley 136 de 1994**, modificada y adicionada por la **Ley 1551 de 2012**, dispone en su **artículo 1°**:

"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

De igual forma, la **Ley 1523 de 2012**, por la cual se adopta la *Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres* y se establece el *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)*, define en su

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 2 de 20	

artículo 1°:

“La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”

En el **parágrafo 1°** del mismo artículo se establece que:

“La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.”

Y en el **parágrafo 2°**:

“Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.”

Por su parte, el **artículo 2°** de la misma ley dispone:

“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.”


En el marco contractual, el **artículo 3° de la Ley 80 de 1993** sobre los fines de la contratación estatal establece:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Así mismo, el **Decreto 2157 de 2017**, que reglamenta parcialmente la Ley 1523 de 2012, establece en su **artículo 10**:

“Las entidades públicas en todos los niveles del SNGRD deberán garantizar la existencia y operación de una sala de crisis para la coordinación de las operaciones de respuesta. Esta podrá ser una sala destinada de manera permanente o adaptada según la magnitud del evento, pero deberá cumplir con las condiciones mínimas necesarias para facilitar la articulación interinstitucional, la toma de decisiones y el flujo oportuno de información.”

En virtud de estas disposiciones, la Administración Municipal de Nocaima considera necesaria la inversión orientada al **SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA** con el fin de responder oportunamente a las situaciones de emergencia, mitigar los efectos de fenómenos naturales y garantizar la seguridad de la comunidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 3 de 20	

Esta contratación no solo responde a mandatos normativos, sino que representa un compromiso institucional con la prevención, la preparación y la reacción efectiva ante emergencias, consolidando a Nocaima como un municipio resiliente, seguro y articulado con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.


Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

PILAR / EJE	SECTOR	PROGRAMA	NUMERO DE META	NOMBRE DE LA META	BPPIM
PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	45- GOBIERNO TERRITORIAL.	ENTRE TODOS VAMOS A LA FIJA POR LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	60	Brindar fortalecimiento a Organismos de atención de desastres, mediante la dotación con vehículos y/o equipos de protección personal y/o equipos, herramientas y accesorios para la atención de emergencias y/o aseguramiento del personal misional.	20242549100 23

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2, que uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. El artículo 209 dispone que la función administrativa debe regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, aplicando mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración. A su vez, el artículo 311 asigna a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos definidos por la ley, promover el desarrollo, ordenar el territorio, fomentar la participación ciudadana y contribuir al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con los anteriores postulados constitucionales, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), establece que la gestión del riesgo es un proceso social permanente cuyo objetivo es proteger la vida, el bienestar y el desarrollo sostenible de las comunidades, y que todas las autoridades públicas tienen la responsabilidad de adelantar acciones orientadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo. Igualmente, el Decreto 2157 de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 4 de 20	

2017 reglamenta la obligación de las entidades territoriales de garantizar los recursos logísticos, técnicos y operativos necesarios para la atención y recuperación ante desastres.

En este contexto normativo, y teniendo en cuenta las condiciones ambientales y geográficas del Municipio de Nocaima, se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias ocasionadas por fenómenos naturales o antrópicos. Nocaima presenta una alta exposición a eventos como deslizamientos, inundaciones, vendavales, taponamientos viales y daños a la infraestructura pública y privada, particularmente durante la temporada de lluvias. De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se proyecta para el segundo semestre del año 2025 un comportamiento climático con precipitaciones superiores a los valores normales históricos, lo cual aumenta el riesgo de emergencias en el territorio.

Ante este panorama, el municipio debe contar con equipos e insumos estratégicos que le permitan responder de manera oportuna y eficiente en las fases de atención y recuperación. Por tal motivo, se hace necesario adelantar el proceso contractual para el suministro de materiales y equipos básicos de respuesta inmediata, conforme a las siguientes justificaciones técnicas:

La adquisición de una planta eléctrica constituye una medida esencial de preparación ante fallas del suministro de energía que suelen presentarse en Nocaima durante eventos de lluvias intensas o deslizamientos. Este equipo garantiza la autonomía energética para la operación de sistemas de comunicación, iluminación, bombeo de agua o soporte técnico en puntos de atención a la comunidad durante emergencias.


Además, puede ser desplazada hacia diferentes zonas del municipio para suministrar energía temporal en albergues, centros educativos, sedes comunales o zonas afectadas, asegurando la continuidad de las acciones de respuesta y recuperación. La planta eléctrica se configura, por tanto, como un recurso móvil de intervención directa, indispensable en situaciones donde el servicio público de energía se ve interrumpido.

El dron institucional se ha consolidado como una herramienta técnica clave en las labores de monitoreo, inspección y evaluación de daños. Su uso permite obtener información precisa y en tiempo real sobre zonas afectadas por deslizamientos, caídas de árboles, taponamientos o crecidas de ríos. Actualmente, el equipo cuenta con una sola batería, lo que limita su autonomía operativa. La incorporación de un kit de baterías inteligentes, junto con el concentrador de carga y cargador rápido, permitirá extender los tiempos de vuelo, realizar sobrevuelos consecutivos y mejorar la cobertura en misiones de reconocimiento. Este componente tecnológico fortalece las capacidades de vigilancia, evaluación y planificación de intervenciones, aportando eficiencia y precisión en la toma de decisiones.

Este elemento constituye una medida básica de contingencia frente a la interrupción o contaminación del sistema de acueducto durante emergencias. Su capacidad de 500 litros permitirá almacenar y distribuir agua potable en puntos críticos del municipio, garantizando el abastecimiento temporal para consumo humano, limpieza o actividades sanitarias en comunidades afectadas o albergues temporales. La disponibilidad de este tanque contribuye a mantener condiciones mínimas de salubridad e higiene, en cumplimiento de las obligaciones humanitarias que la administración local debe asegurar durante la atención de desastres.

El plástico negro de polietileno es un material versátil, de bajo costo y alta utilidad operativa, ampliamente empleado en la protección provisional de viviendas, cubrimiento de techos dañados, aislamiento de zonas húmedas o resguardo de alimentos y enseres. Durante eventos de emergencia, su uso inmediato permite mitigar daños adicionales y proteger los bienes de la población. Su adquisición asegura la disponibilidad de material básico para las primeras acciones de respuesta, apoyando la labor del personal operativo y de las comunidades afectadas.

Este insumo es fundamental para la delimitación y control de áreas de riesgo. Permite señalar sectores con deslizamientos, hundimientos, estructuras inestables o vías cerradas, protegiendo tanto a los habitantes como a los equipos de respuesta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 5 de 20	

Su implementación garantiza el cumplimiento de los principios de seguridad y prevención, evitando el ingreso de personas a zonas peligrosas y facilitando el ordenamiento de los operativos de emergencia.

Las tejas de zinc se utilizan como solución provisional para la reparación de cubiertas afectadas por vendavales o caída de árboles. Su disponibilidad permite restablecer de manera inmediata la protección de viviendas, instituciones o sedes comunales hasta tanto se implementen obras definitivas. Este material resulta indispensable en los primeros días posteriores a una emergencia, reduciendo el impacto social y sanitario de las familias damnificadas.

Coherencia con la planificación municipal y la gestión pública: El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nocaima, Una Tarea de Todos”, específicamente con el programa “Participación y Seguridad Ciudadana”, que contempla el fortalecimiento de las capacidades locales de gestión del riesgo y la atención efectiva de emergencias. El proceso contractual se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y cuenta con recursos apropiados y disponibles en la vigencia fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La selección se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía, conforme al régimen jurídico de la contratación estatal.

De acuerdo con los fundamentos constitucionales, legales y técnicos expuestos, el Municipio de Nocaima, en uso de sus competencias, considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el proceso de suministro de materiales y equipos para la atención de emergencias, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta institucional y comunitaria frente a situaciones adversas.

Los elementos a adquirir —planta eléctrica diésel, kit de baterías inteligentes para dron, tanque de almacenamiento, plásticos de polietileno, cinta de señalización y tejas de zinc— constituyen recursos indispensables para garantizar una respuesta oportuna, técnica y segura ante emergencias, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y planeación en la gestión pública, así como al deber constitucional de proteger la vida, la integridad y los bienes de los habitantes del municipio.


Por lo anteriormente expuesto es importante realizar el suministro de materiales para la atención de emergencias e iniciar el proceso contractual mediante CONVOCATORIA A TRAVÉS DE MINIMA CUANTIA A MONTO AGOTABLE.

PLAN, PROYECTO O GESTIÓN: La Secretaría de Planeación, infraestructura y proyectos tiene como objetivo el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA.**

el Municipio de NOCAIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO

En el Plan de Desarrollo Municipal de “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS 2024-2028” dentro de su pilar “PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA” establece el programa “ENTRE TODOS VAMOS A LA FIJA POR LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”, meta 60: “Brindar fortalecimiento a Organismos de atención de desastres, mediante la dotación con vehículos y/o equipos de protección personal y/o equipos, herramientas y accesorios para la atención de emergencias y/o aseguramiento del personal misional, 61. *“Fortalecer la sala de crisis municipal del Consejo Territorial de Gestión de Riesgo en el municipio de Nocaima, en el cuatrienio” considerando que fortalecer al consejo territorial asegura el cumplimiento de sus funciones como representación y participación ciudadana.*”

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 6 de 20	

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO


SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de señalización	CÓDIGO	55000000
FAMILIA	Equipo de señalización	CÓDIGO	55120000
CLASE	Señales	CÓDIGO	55121700
PRODUCTO	Señales temporales	CÓDIGO	55121735

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Componentes y suministros eléctricos	CÓDIGO	26000000
FAMILIA	Generadores y accesorios	CÓDIGO	26110000
CLASE	Generadores eléctricos	CÓDIGO	26111600
PRODUCTO	Generadores de emergencia	CÓDIGO	26111604

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Componentes y suministros estructurales	CÓDIGO	30000000
FAMILIA	Ferretería	CÓDIGO	31160000
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Componentes y suministros eléctricos	CÓDIGO	26000000
FAMILIA	Celdas y baterías	CÓDIGO	26110000
CLASE	Baterías	CÓDIGO	26111700

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 7 de 20	

PRODUCTO	Baterías recargables - Generadores diésel	CÓDIGO	26111701
----------	---	--------	----------


4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La adquisición de insumos, equipos y mobiliario tiene como finalidad fortalecer y garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del municipio de Nocaima, asegurando su operatividad como espacio estratégico para la coordinación, análisis y toma de decisiones en situaciones de emergencia. Estos recursos son esenciales para mejorar la capacidad institucional de respuesta ante fenómenos naturales y antrópicos, permitiendo una atención oportuna y efectiva a la población. Asimismo, se busca proporcionar condiciones técnicas y logísticas adecuadas para el desarrollo continuo de actividades de monitoreo, preparación, respuesta y recuperación, contribuyendo a la consolidación de un municipio más seguro y resiliente.

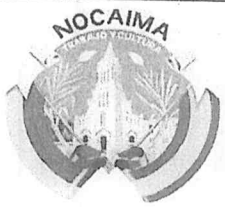
A continuación, se relaciona cada uno de los elementos necesarios para fortalecer el CMGRD y la atención de emergencias:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD TÉCNICA

ITEMS
KIT BATERIAS DRONE (2 BATERIAS 1 CARGADOR)
<p>1. Baterías Inteligentes para Dron Tipo Mini 4 (2)</p> <p>Tipo: Batería de vuelo inteligente (Li-ion)</p> <p>Capacidad energética: 18.96 Wh</p> <p>Voltaje nominal: 8.6 V</p> <p>Tiempo de carga:</p> <p>70 minutos montada en el dron con cargador USB-C de 30 W</p> <p>58 minutos en el concentrador de carga bidireccional con cargador USB-C de 30 W</p> <p>Temperatura de carga: 5°C a 40°C</p> <p>Compatibilidad: Compatible con drones tipo Mini 4, Mini 3 Pro, Mini 3</p> <p>Características adicionales:</p> <p>Gestión inteligente de energía</p> <p>Protección contra sobrecarga y sobredescarga</p> <p>Indicadores LED de estado</p>
<p>2. Concentrador de Carga Bidireccional para Baterías Tipo Mini 4</p> <p>Modelo: CHX162-30 o equivalente</p> <p>Entradas compatibles: 5 V/3 A, 9 V/3 A, 12 V/3 A (USB-C)</p> <p>Salida USB-A: 5 V/2 A</p> <p>Capacidad de carga: Hasta 3 baterías en secuencia</p> <p>Tiempo de carga:</p> <p>3 baterías estándar: aproximadamente 3 horas con cargador USB-C de 30 W</p> <p>3 baterías tipo Plus: aproximadamente 4 horas con cargador USB-C de 30 W</p> <p>Temperatura de operación: 5°C a 40°C</p> <p>Funciones adicionales:</p> <p>Carga secuencial inteligente (prioriza la batería con mayor carga restante)</p> <p>Función de banco de energía para dispositivos externos</p> <p>Indicadores LED de estado</p> <p>Compatibilidad: Compatible con baterías tipo Mini 4, Mini 3 Pro, Mini 3</p> <p>3Requisitos del Cargador</p> <p>Potencia recomendada: 30 W (USB Power Delivery)</p> <p>Compatibilidad: Cargadores USB-C con soporte para PD</p> <p>Nota: El cargador no está incluido en el paquete y debe adquirirse por separado.</p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02	
		Fecha	30/12/2025	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 8 de 20	

PLÁSTICO NEGRO (ROLLO) 100 METROS
<p>Rollo de polietileno, uno de los plásticos más utilizados en un sin fin de aplicaciones por sus excelentes características.</p> <p>Se utiliza para cubrir o forrar productos o zonas territoriales, principalmente se utiliza en las construcciones y aplicaciones industriales.</p> <p>Membrana plástica de polietileno formulado con resinas virgen de alta densidad y aditivos UVS que le proveen alta resistencia.</p> <p>Rollo plástico negro de trabajo pesado para construcción multipropósito.</p> <p>Dimensiones</p> <p>Ancho 4 m</p> <p>Espesor 4 mm</p> <p>Diámetro 26 cm</p> <p>Largo 100 m</p>
CINTA DE SEÑALIZACIÓN PELIGRO NO PASE / PRECAUCION X 500 / 300 / 100 / 50 MTS
<p>Material: Polietileno de baja densidad.</p> <p>Calibre: 2,5</p> <p>Medida: 500 mt. Ancho: 10 Cms</p> <p>Impresión: 2 Tintas, color rojo y negro.</p> <p>Color: Amarillo.</p> <p>Uso: Delimitación de obras o mantenimientos.</p>
TEJA ZINC CAL. 33 X 3.05M- 300 CM X 90 CM
<p>Lamina de acero revestida por ambos lados con una capa de aluminio y zinc, utilizada en variedad de tejados de edificios, viviendas y otros elementos constructivos, ideal para todo tipo de clima y de fácil mantenimiento</p>
PLANTA ELECTRICA
<p>1. Tipo de equipo: Planta eléctrica a diésel cabinada</p> <p>2. Potencia nominal y máxima: Salida prime: 9 KVA / 7.2 KW Salida stand-by: 8.2 KVA / 6.5 KW Potencia máxima: 9000 watts</p> <p>3. Frecuencia nominal: 60 Hz</p> <p>4. Motor: Tipo: Diésel Potencia del motor: 14 HP Sistema de refrigeración: Por aire Tipo de aceite recomendado: SAE 15W-40</p> <p>5. Sistema de arranque: Arranque eléctrico</p> <p>6. Sistema de regulación de voltaje: AVR (Regulador Automático de Voltaje)</p> <p>7. Fases: Trifásica</p> <p>8. Voltaje de salida: 127 / 220 V</p> <p>9. Velocidad de rotación: 3600 rpm</p> <p>10. Tablero de control: Digital</p> <p>11. Capacidad del tanque de combustible: 12.1 litros</p>

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 9 de 20	

12. Combustible:

Diésel

13. Dimensiones (Largo x Ancho x Alto):

98 cm x 54 cm x 70 cm

14. Peso:

180 kg

Descripción: La Planta Electrica Diesel ofrece una potencia maxima de 9.000 Vatios con una conexión Trifacisa y un voltaje de 127/220V, cuenta con Cabinada Insonorisada para un menor produccion de ruido en espacios confinados, cuenta con arranque eléctrico lo cual facilita su encendido y puesta en marcha, ideal para trabajos de emergencia con trabajo diario máximo de 5 horas continuas.

TANQUE DE ALMACENAMIENTO 500 L

Especificaciones Generales

Capacidad volumétrica: 500 litros

Dimensiones: 103 cm (alto) x 105 cm (diámetro)

Ancho/Largo: 105 cm

Altura: 103 cm

Color: Negro

Acabado: Mate

Cantidad de capas: 2

Uso recomendado: Residencial, institucional e industrial

Materiales

Material del tanque: Polietileno 100 % virgen con aditivo UV

Apto para: Contener alimentos y bebidas (conforme a estándares internacionales)

Cónecciones Incluidas

Accesorios incluidos:

Tapa superior

Accesorios de entrada de ½" (PVC)

Accesorio de salida de 1" (PVC)

Accesorio de rebose de 1" (PVC)

4Normatividad

Normas de fabricación: Cumple con RAS 0330 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico)

NOTA 1: Transporte y costos asociados: el contratista será responsable de todos los costos asociados con el transporte y la entrega de los bienes hasta el destino final especificado por la entidad contratante. Estos costos deben estar claramente incluidos en el valor de la propuesta presentada. No se reconocerán ni pagarán costos adicionales o reclamaciones por transporte que excedan la oferta económica adjudicada.


NOTA 2: Entrega de suministros: la entrega debe realizarse en el almacén de la alcaldía municipal de Nocaima Cundinamarca.

NOTA 3: el proveedor de los suministros deberá acreditar local comercial de distribución en el casco urbano del municipio de Nocaima Cundinamarca verifica. Lo anterior se verificará mediante contrato de arrendamiento y/o registro mercantil

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:

1. El oferente certifica que los elementos cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo aportado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 10 de 20	

2. El oferente certifica que los productos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, deberán ser remplazados sin ningún costo adicional para la Alcaldía Municipal de Nocaima, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días después de realizada la devolución.

3. El oferente certifica que cuenta con los suficientes insumos para suplir de forma oportuna la necesidad de la alcaldía Municipal de Nocaima, dentro de un tiempo de respuesta máximo de 5 días hábiles después de realizado el pedido.

4. El oferente certifica que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.

5. La entrega de los insumos aquí relacionados deberá sujetarse a la ubicación geográfica de la entidad contratante.

NOTA: Para asegurar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar un documento donde se comprometa a la entrega en el término establecido y bajo las condiciones previstas en la ficha técnica de los ítems con relación a la sala de juntas, de conformidad con lo anterior el oferente deberá aportar junto con la oferta económica la ficha técnicas del ítems mencionados, en donde se detalle la composición y especificaciones de los elementos a adquirir y con el fin de otorgar a la administración un insumo preciso respecto de la adquisición planteada.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

5. DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

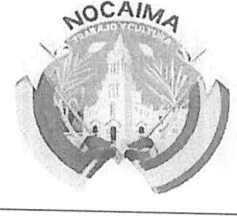
5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2025 es \$1.423.500 según el decreto 1572 de 2024 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

5.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 11 de 20	

Bajo el marco precedente la entidad dará la aplicación a la modalidad de selección de Mínima cuantía, bajo el procedimiento determinado tanto por la ley 1150 de 2007, como por el decreto 1082 de 2007

5.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024-2025)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.


Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 12 de 20	

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6. DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$26.065.320)** a Monto Agotable incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

6.2 FORMA DE PAGO


El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos parciales vencidos, correspondientes al pedido entregado. Cada pago estará sujeto a la certificación previa del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico
2. La cuenta de cobro del mes correspondiente / Factura electrónica
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema integral de Seguridad Social

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. Certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
2. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02	
		Fecha	30/12/2025	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 13 de 20	

El IVA, retención en la fuente y la carga impositiva municipal, aplicables a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:


No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	783	FECHA:	7 OCTUBRE DE 2025	
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.01.004.4503035.M060	Brindar Fortalecimiento A Organismos De Atención De Desastres Mediante La Dotación Con Vehículos Y/o Equipos De Protección Personal Y/o Equipos Herramientas Y Accesorios Para La Atención De Emergencias	015. 1.2.4.3.03	Sgp- propósito General- propósito General Libre Inversión	14.000.000
		124. 1.3.3.8.03	R.b. Sgp- propósito General- propósito General Libre inversión	6.900.000
		415 1.3.3.11.10	R.b. Retiros Fonpet	5.165.320
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 26.065.320

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de arrendamiento para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 14 de 20	

Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

9. GARANTÍAS

El Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de compraventa que será entregado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Nocaima, una garantía consistente en una póliza de seguros que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Mínimo por el plazo de ejecución y dos (02) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato mismo y Un (01) año más.

10. SELECCIÓN OBJETIVA

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA


Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 15 de 20	

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

10.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada o que tenga como objeto o dentro de su alcance, objetos relacionados con el proceso a suscribir.
EXPERIENCIA	El proponente debe acreditar hasta (01) contrato terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas. Cuyo objeto esté relacionado con el suministro de elementos, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.


A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presenten certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato.
2. Valor total del contrato.
3. Lugar de ejecución.
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato.

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

10.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 16 de 20	

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

10.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11. RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible mediante el respectivo anexo que hace parte del presente Documento en donde se verifica la totalidad de los posibles factores que pueden incidir en el proceso a adelantar

Ver Anexo

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA


Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

13.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de dos (2) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 17 de 20	

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.


13.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran
2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato
4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa
11. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

13.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones aportadas en la oferta.
2. Elaborar los informes sobre el adelanto de las labores ejecutadas y la entrega de los bienes.
3. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
4. Cambiar los bienes que el supervisor sugiera que no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02	
		Fecha	30/12/2025	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 18 de 20	

5. Garantizar que cada uno de los bienes cuenten con la calidad y especificaciones técnicas requeridas.
6. Disponer del personal requerido para el suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
7. Asistir o enviar un representante al momento de la entrega e instalación de los elementos para la verificación de cantidades, características y calidad de los bienes objeto de entrega.
8. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
9. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

13.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO


1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente

13.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida la SECRETARIA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 19 de 20	

8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO.
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.


En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

14. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos.

14.1 MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2025
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 20 de 20	

punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad.

c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

14.2 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

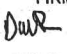
De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación

- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)
- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos


ING. JOSÉ FELIPE FLÓREZ LAVERDE
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Diego alexander Riaño Enciso – Apoyo Profesional SPIP	
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas Asesor Externo contratación	
Revisó y aprobó	José Felipe Flórez Laverde – secretario de Planeación, Infraestructura y Proyecto	